



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Expediente N° 3021/2019

Resolución N° 1745/2019

NOT/57/2019

Buenos Aires, 24 de junio de 2019

Vistas las actuaciones NOT/57/2019, en las cuales tramita la nota del Sr. Renzo Lavín en su carácter de apoderado de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia;

CONSIDERANDO:

1. Que en febrero de este año, el Sr. Renzo Lavín -en nombre de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ)- solicitó ante la Dirección de Relaciones Institucionales "[c]opia de todos los anexos previstos en la acordada 9/2014 respecto a las declaraciones juradas de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación [...], desde su respectiva asunción en el cargo" (fs. 4).

Explicó que en varias oportunidades dio cumplimiento al procedimiento de la acordada 9/14, completó el formulario disponible en el sitio web, y sin embargo nunca pudo concluir el trámite y acceder a la información solicitada por deficiencias en el sistema.

Ante dicha imposibilidad, con sustento en el art. 1° de la ley 26.857 y en los arts. 5° y 32 inciso "s" de la ley 27.275 requirió que la información peticionada le sea entregada en formato digital abierto.

2. Que la Dirección de Relaciones Institucionales rechazó esa solicitud. Para hacerlo, destacó que el acceso a las declaraciones juradas patrimoniales se encuentra excluido del régimen de la ley

27.275 según lo dispone el art. II de la acordada 42/2017, en tanto cuenta con un procedimiento especial previsto en la acordada 9/14.

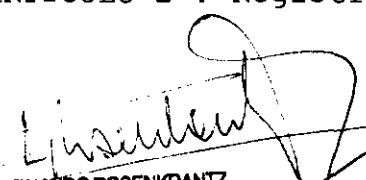
3. Que frente a la negativa, ACIJ presentó un reclamo en los términos del art. 15 de la ley 27.275 y del punto 4° de la acordada 42/2017-. Expresó que la Dirección de Relaciones Institucionales se había limitado a señalar que la única vía de acceso a las declaraciones juradas era el régimen implementado por la acordada 9/14, sin considerar que, en reiteradas oportunidades, la asociación civil había seguido dicho procedimiento infructuosamente.

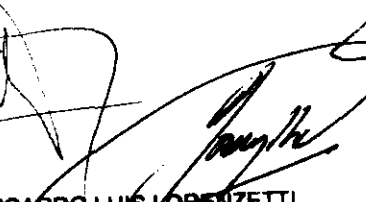
4. Que el recurrente manifiesta haber cumplido con las exigencias de la acordada 9/14 y que no pudo satisfacer su pretensión de acceso. Al ser ello así, la denegación de la solicitud realizada coloca a la asociación civil en la imposibilidad de satisfacer su pedido sin fundamentación suficiente frente a los principios de publicidad y transparencia.


Por ello se RESUELVE:

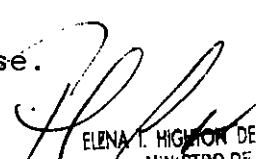
ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al reclamo interpuesto por ACIJ y en consecuencia ordenar a las Direcciones de Relaciones Institucionales, Sistemas y Recursos Humanos que de modo coordinado permitan el acceso al contenido público de las declaraciones juradas conforme a lo previsto en la acordada 9/14.


ARTÍCULO 2°: Regístrese y notifíquese.


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION